

ERCROS, S.A.
Junta general ordinaria de accionistas

El consejo de administración de Ercros, S.A. («Ercros» o «la Sociedad»), en su reunión del 29 de abril de 2020, ha acordado convocar la junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social (sito en Avda. Diagonal 593-595 de Barcelona), el 4 de junio de 2020 a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y, de no concurrir el quórum necesario, el 5 de junio de 2020, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria («la junta»). Se comunica a los accionistas que, según la experiencia de años anteriores, la junta tendrá lugar muy probablemente en segunda convocatoria; es decir, **el viernes 5 de junio a las 12:00 horas**.

Asimismo, se comunica a los accionistas que el consejo de administración de la Sociedad, ante la situación creada por la pandemia del covid-19 y con el fin de salvaguardar los intereses generales así como la salud de los accionistas de la Sociedad y de las personas involucradas en la preparación y celebración de la junta general, ha acordado -en su reunión del 29 de abril de 2020- posibilitar también la asistencia telemática a la junta -de conformidad con el artículo 41 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del covid-19- con el objetivo de permitir y alentar la asistencia a aquellos accionistas que así lo deseen y de participar en la junta mediante conexión remota y en tiempo real. En este sentido, para incentivar la participación de los accionistas en la junta general -además de proceder a la retransmisión en directo de la junta para que pueda ser seguida por los accionistas y representantes que lo deseen- el consejo ha acordado implantar formas alternativas y más flexibles de asistencia y de ejercicio del derecho de voto y delegación.

No obstante lo anterior -en el supuesto de que en los días previos a la celebración de la junta sea previsible que las medidas actualmente vigentes bajo el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19 se mantengan en la fecha de celebración de la junta, estén restringidas las posibilidades de movimiento y reunión o esté en vigor cualquier otra medida de las autoridades administrativas o sanitarias que restrinjan o impidan la celebración de la junta con presencia física de accionistas y representantes- la junta se celebraría en las mismas fecha y hora previstas en este anuncio de forma exclusivamente telemática; esto es, sin la asistencia física o presencial de accionistas y representantes. En este caso, se informará a los accionistas mediante la publicación del correspondiente anuncio complementario a esta convocatoria, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, la junta general ordinaria de accionistas se desarrollará con arreglo al siguiente

Orden del día

Propuestas de acuerdo sometidas a la aprobación de la junta

- 1º. Aprobación de las cuentas anuales e informe de gestión de la Sociedad y de su Grupo consolidado, que incluye en documento separado el informe anual de gobierno corporativo; de la gestión social; y de la propuesta de aplicación del resultado de Ercros, S.A., que incluye la distribución de un dividendo con cargo a reservas de libre

disposición, por importe de 0,05 euros brutos por acción, a pagar el 17 de junio de 2020, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

- 2º. Aprobación del estado de información no financiera (informe anual de responsabilidad social empresarial) de la Sociedad y de su Grupo consolidado, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- 3º. Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias con cargo a reservas de libre disposición y con exclusión del derecho de oposición de acreedores, y consiguiente modificación del artículo 3. 'Capital social' de los estatutos sociales de Ercros, S.A.
- 4º. Reección de Ernst & Young, S.L. como auditor externo de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio social de 2020.
- 5º. Fijación del número de miembros del consejo de administración en seis.
- 6º. Reección de D. Antonio Zabalza Martí como consejero ejecutivo.
- 7º. Reección de D^a. Lourdes Vega Fernández como consejera independiente.
- 8º. Reección de D. Laureano Roldán Aguilar como consejero externo.
- 9º. Reección de D. Eduardo Sánchez Morrondo como consejero externo.
- 10º. Nombramiento de D. Joan Casas Galofré como consejero dominical.
- 11º. Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2019.
- 12º. Delegación de facultades en el consejo de administración y en el secretario del referido órgano para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la junta, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de los acuerdos y, en su caso, para su subsanación.

Prima de asistencia

Los accionistas que se hallen presentes o representados en la junta tendrán derecho a una prima de asistencia de 0,005 euros brutos por acción de Ercros que posean. Dicha prima será abonada a los accionistas, con independencia de la forma que elijan para asistir a la junta.

Derecho a solicitar la publicación de un complemento a la convocatoria y a presentar propuestas

De conformidad con el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital («LSC»), los accionistas que representen al menos el 3% del capital social podrán: (i) solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria para incluir uno o más puntos en el orden del día siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una

propuesta de acuerdo justificada; y (ii) presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos, o que deban incluirse, en el orden del día.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social de Ercros dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria (es decir hasta el 5 de mayo de 2020), con indicación de: (i) la identidad de los accionistas que ejerciten tal derecho; (ii) el número de acciones del que sean titulares; (iii) un certificado de legitimación expedido por la entidad depositaria de las acciones; (iv) el texto completo de los puntos a incluir en el orden del día, acompañados de la justificación, o, en su caso, el texto de las propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos en el orden del día; y (v) cuanta otra documentación resulte procedente.

Derecho de asistencia

Podrán asistir a la junta los accionistas que posean un mínimo de 10 acciones de la Sociedad, cuya contratación se haya efectuado con anterioridad al 27 de mayo de 2020, inclusive, siempre y cuando la entidad depositaria de dichas acciones haya realizado la liquidación frente a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. («Iberclear») no más tarde del 29 de mayo de 2020, inclusive.

Los accionistas que deseen asistir telemáticamente a la junta deberán seguir las indicaciones que posteriormente se establecen.

En el caso de los accionistas que deseen asistir físicamente, para acceder a la junta, deberán mostrar la tarjeta de asistencia emitida a tal fin por la entidad depositaria de sus acciones o por la Sociedad. Si bien se insta a los accionistas a que eviten esta forma de asistencia a la junta y que ejerciten sus derechos por cualquiera de los otros procedimientos previstos, se recomienda a los accionistas que vayan a asistir a la junta físicamente que acudan con la antelación suficiente para poder acreditarse debidamente. La recogida de tarjetas de asistencia estará habilitada desde una hora y media antes del inicio de la reunión.

Asimismo, se informa a los accionistas que asistan físicamente a la junta de que la Sociedad no entregará fotocopias selladas de las tarjetas de asistencia que presenten. Aquellos accionistas que deseen quedarse con un duplicado sellado de sus tarjetas de asistencia deberán haber realizado previamente por su cuenta copia de las mismas.

Ercros emitirá una tarjeta de asistencia, votación y delegación a distancia para los accionistas que lo deseen, que se puede obtener: (i) solicitándola a la oficina del accionista, por teléfono o correo electrónico o postal; o (ii) descargándola desde la web corporativa.

Los accionistas que sean titulares de menos de 10 acciones podrán delegar su representación o agruparse con otros accionistas hasta reunir las acciones necesarias y conferir la representación a uno de ellos.

Las reglas de participación telemática y a distancia, aprobadas por el consejo de administración el 29 de abril de 2020, se encuentran a disposición de los accionistas en la página web corporativa.

Derecho de representación

Los accionistas que tengan derecho a asistir a la junta podrán hacerse representar por otra persona, aunque no sea accionista, de conformidad con lo dispuesto sobre esta materia en los artículos 184 y 522 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital («LSC»), en el artículo 16 de los estatutos sociales («EE.SS.»), en el artículo 9 del reglamento de la junta («RJA») y en las reglas de participación telemática y a distancia aprobadas por el consejo de administración el 29 de abril de 2020.

Los accionistas que deseen ser representados podrán conferir la delegación mediante correo electrónico o postal o a través de la página web corporativa, tomando en consideración, en su caso, las pautas indicadas en las reglas de participación telemática y a distancia, en especial lo previsto en el apartado 1 b). En todo caso, la representación deberá conferirse expresamente para la junta ordinaria objeto de la presente convocatoria.

El accionista está obligado a comunicar al representante designado la delegación conferida. Cuando la delegación se confiera al presidente de la junta, a otro consejero, al secretario de la junta, al auditor interno o a la secretaria general de Ercros, la comunicación se entenderá realizada y aceptada mediante la recepción por la Sociedad de dicha delegación.

La tarjeta en que conste la delegación debe incluir la identificación de la persona -física o jurídica- designada para representar al accionista en la junta. En caso de asistencia física, para que el representante pueda acceder a la junta deberá acreditarse adecuadamente.

Los representantes que deseen asistir telemáticamente a la junta deberán seguir las indicaciones que se establecen en el apartado 1 b) siguiente. Para que la delegación sea válida, el representante deberá comunicar por escrito su aceptación a la Sociedad en la forma indicada en dicho apartado y asistir telemáticamente a la junta el día que se celebre.

Si el accionista ha delegado su representación con instrucciones de voto precisas respecto de uno o varios acuerdos que se sometan a votación de la junta, el representante deberá acatar la voluntad expresada por el accionista representado.

Asistencia telemática y delegación y voto anticipado a distancia

Los accionistas y representantes que tengan derecho de asistencia a la junta podrán ejercer los derechos de asistencia y voto por medios telemáticos como alternativa a la asistencia presencial. Asimismo, los accionistas podrán ejercer su derecho de voto con antelación o conferir su representación a través de medios de delegación y voto distancia.

Las opciones para que los accionistas y representantes puedan autenticar su identidad y acceder a la plataforma disponible en la página web corporativa para ejercer sus derechos de participación en la junta de forma telemática o a distancia, son las siguientes: (i) con un nombre de usuario y contraseña, que se puede solicitar a la Sociedad en el trámite del registro previo; (ii) con un certificado de firma electrónica vigente y que haya sido emitido por la autoridad pública de certificación española, Ceres, dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; o (iii) con el documento nacional de identidad electrónico («DNIe») emitido por la Dirección Nacional de la Policía del Ministerio del Interior español.

En el caso de aquellos accionistas que voten telemáticamente o a distancia -mediante el voto electrónico o el envío de la tarjeta de votación por correo electrónico o postal- pero no impartan instrucciones de voto para uno o varios de los asuntos que estando o no incluidos en el orden del día se sometan a votación de la junta, sus votos se computarán según la siguiente regla:

- a) A favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el consejo de administración; y
- b) En el sentido que el consejo de administración estime más favorable para los intereses del accionista representado, en el marco del interés social, en los puntos sometidos a votación de la junta no formulados por el consejo de administración.

1) Participación telemática el día de la junta

La asistencia por medios telemáticos es una nueva forma de asistencia a la junta que el consejo de administración ha establecido -en ocasión del actual estado de alarma- con el propósito de salvaguardar la salud y seguridad de los accionistas, empleados y demás personas que intervienen en la preparación y celebración de la junta general. A través de ella, los accionistas y representantes podrán conectarse en tiempo real y participar de forma remota el mismo día en que se celebre la junta (probablemente el 5 de junio de 2020 a las 12:00 horas en segunda convocatoria).

Las indicaciones que se establecen a continuación son un resumen de las reglas de participación telemática y a distancia aprobadas por el consejo de administración el 29 de abril de 2020, que se hallan publicadas en la página web corporativa de la Sociedad y que son de aplicación tanto en el supuesto de que la junta se celebre físicamente en el lugar de celebración indicado en este anuncio como en el supuesto de que la junta tenga que celebrarse de forma exclusivamente telemática, por estar vigente el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o cualquier otra medida de las autoridades administrativas o sanitarias que restrinjan o impidan la celebración de la junta con presencia física de accionistas y representantes de accionistas.

Los accionistas que, teniendo derecho, deseen asistir telemáticamente a la junta y ejercer su derecho a voto -directamente o a través de un representante- deberán seguir las siguientes instrucciones, que eventualmente podrán ser complementadas y desarrolladas por las que se publiquen en la web corporativa de la Sociedad (www.ercros.es):

a) Registro previo de los accionistas

- Para poder asistir a la junta el día de su celebración, los accionistas deberán estar registrados previamente.
- El registro se realizará a través de la página web corporativa: www.ercros.es/Accionistas e inversores/Junta de accionistas; clicando en el botón «Plataforma de participación a la junta» y accediendo a la pestaña «Registro previo para la asistencia telemática».
- Para poder registrarse, el accionista deberá proceder a la autenticación de su identidad mediante cualquiera de las formas explicadas anteriormente. Si el accionista desea identificarse con un nombre de usuario y una contraseña, deberá solicitar las claves a través de la plataforma antes del registro.

- Se considerará que un accionista se ha registrado válidamente cuando reciba de la Sociedad un correo electrónico en el que le confirme que el proceso de registro ha concluido correctamente.
 - El registro previo telemático estará disponible entre el 30 de abril y el 2 de junio de 2020, ambas fechas inclusive.
- b) Designación y registro de los representantes
- El accionista titular que desee designar a otra persona como su representante, para que asista telemáticamente a la junta, deberá notificar su decisión a la Sociedad. Para ejercer este derecho puede utilizar una de las tres vías siguientes: (i) remitiendo un correo electrónico a «accionistas@ercros.es», incluyendo la tarjeta de delegación emitida por la Sociedad o la entidad depositaria de sus acciones debidamente cumplimentada y firmada, e incorporada -escaneada o fotografiada- como documento adjunto [ver el apartado 2 a)]; (ii) accediendo a la página web corporativa: [www.ercros.es/Accionistas e inversores/Junta de accionistas](http://www.ercros.es/Accionistas_e_inversores/Junta_de_accionistas), clicando en el botón «Plataforma de participación a la junta», accediendo a la pestaña «Voto y delegación electrónicos» y siguiendo las instrucciones que se muestren en la pantalla; o (iii) enviando la tarjeta por correo postal (no recomendado).
 - Por su parte el representante para poder registrarse y participar en la junta de forma telemática, deberá remitir a su vez un correo electrónico a «accionistas@ercros.es», en el que (i) manifieste la aceptación de la delegación conferida por el accionista titular; (ii) facilite su nombre completo y el nº de su DNI; y (iii) solicite las claves de acceso a la plataforma telemática, si esta es la opción con la que desea autenticar su identidad.
 - Se considerará que un representante se ha registrado válidamente cuando reciba de la Sociedad un correo electrónico en el que (i) le notifique, si es el caso, sus claves de acceso a la plataforma telemática; y (ii) le confirme que el proceso de registro ha concluido correctamente.
 - Si un representante es accionista de la Sociedad deberá realizar el registro previo de sus propias acciones en la forma explicada en el apartado a) anterior y el registro previo de las acciones que representa en la forma explicada en el presente apartado. En tal caso, si elige autenticar su identidad mediante un nombre de usuario y contraseña, las claves obtenidas en el trámite de su registro como accionista le permitirán también ejercer sus derechos como representante.
 - En el caso de que el accionista y/o el representante sean personas jurídicas, se deberá enviar a la Sociedad, además, una copia del poder notarial que le faculte para actuar en este acto en nombre de la persona jurídica en cuestión.
 - El plazo para la designación y registro de los representantes es del 30 de abril al 2 de junio de 2020, ambas fechas inclusive.

c) Asistencia telemática

- Podrán asistir telemáticamente a la junta, exclusivamente, los accionistas y representantes que se hayan registrado previamente, entre el 30 de abril y el 2 de junio de 2020, inclusive.
- Para asistir telemáticamente a la junta, los accionistas y representantes deberán acceder a la página web corporativa: [www.ercros.es/Accionistas e inversores/Junta de accionistas](http://www.ercros.es/Accionistas_e_inversores/Junta_de_accionistas); clicar en el botón «Asistencia telemática a la junta» y autenticar su identidad mediante cualquiera de las opciones explicadas anteriormente.
- El mecanismo de asistencia telemática estará operativo desde las 09:00 horas del día en que se celebre la junta. A partir de esta hora, los accionistas y representantes registrados se podrán conectar para asistir telemáticamente a la junta. El acceso a dicho mecanismo estará activo hasta las 12:00 horas, que es cuando está previsto que se inicie la junta; si bien los accionistas y representantes que ya hayan accedido a dicho mecanismo podrán permanecer conectados hasta la finalización de la junta.
- En caso de que la junta no se celebre en primera convocatoria, los accionistas y representantes deberán repetir este proceso de conexión en la misma franja horaria el día previsto para la celebración de la junta en segunda convocatoria.
- Se avisa a los accionistas y representantes que -dado que el registro previo se cierra el 2 de junio de 2020, inclusive- el día en que se celebre la junta no podrán realizar el trámite de registro y, por lo tanto, si no lo han realizado con anterioridad durante las fechas indicadas, no podrán acceder al mecanismo de la asistencia telemática ni asistir a la junta.
- Asimismo, los accionistas y representantes que -habiendo completado satisfactoriamente el registro previo- no se hayan conectado al mecanismo de asistencia telemática el día de la celebración de junta no serán incluidos en el quórum de asistencia de la junta y, en consecuencia, no podrán votar telemáticamente ni cobrar la prima de asistencia, salvo que hubiesen asistido de manera presencial a la misma o emitido su voto por medios a distancia.
- La asistencia física a la junta hace ineficaz la asistencia telemática.

d) Retransmisión en directo

- Los accionistas y representantes que hayan accedido a la junta a través del botón «Asistencia telemática a la junta» podrán seguir la retransmisión de la misma en directo clicando en el botón «Retransmisión».
- También podrán seguir la retransmisión de la junta en directo aquellas personas interesadas que lo deseen -sean o no accionistas de la Sociedad- accediendo a la página web corporativa: [www.ercros.es/Accionistas e inversores/Junta de accionistas](http://www.ercros.es/Accionistas_e_inversores/Junta_de_accionistas); y clicando en el botón «Retransmisión de la junta».

e) Turno de ruegos y preguntas

- Los accionistas o representantes que asistan telemáticamente a la junta podrán solicitar informaciones o aclaraciones acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

- En tal caso, deberán remitir a la Sociedad el texto de su solicitud por cualquiera de las tres formas siguientes: (i) mediante un correo electrónico a «accionistas@ercros.es»; (ii) en el mismo formulario del trámite del registro previo; o (iii), durante la celebración de la junta, a través del botón «Asistencia telemática a la junta», entrando en la pestaña «Intervenciones».
- Los accionistas o representantes que soliciten informaciones o aclaraciones a la Sociedad recibirán la respuesta por escrito -en un plazo de siete días- contados a partir del día en que se haya celebrado la junta.

f) Votación telemática

- Los accionistas -presentes y representados- podrán ejercer su derecho de voto, el día en que se celebre la junta, clicando en el botón «Votación» de la pantalla de «Asistencia telemática a la junta».
- Este derecho se podrá ejercer desde el momento en que el accionista acceda a la junta hasta que el presidente declare finalizado el turno de votación.
- El mecanismo de asistencia telemática no permite la revocación o repetición de la votación una vez que esta haya sido emitida por el accionista titular o su representante.
- En relación con la votación de las propuestas de acuerdos, se aplicará el régimen y procedimiento previstos en los EE.SS. y el RJA, en los mismos términos que para el caso de asistencia presencial a la junta.

2) Delegación y voto anticipado a través de medios a distancia

Los accionistas con derecho de asistencia podrán conferir su representación o ejercer su derecho de voto de forma anticipada a la fecha de celebración de la junta -de conformidad lo previsto en los artículos 521 y 522 de la LSC, los EE.SS., el RJA y la presente convocatoria- a través de los siguientes medios de comunicación a distancia: (i) por correo postal; (ii) a través de la página web corporativa; y, excepcionalmente, para facilitar la participación de los accionistas, (iii) por correo electrónico.

Ante la situación generada por el estado de alarma decretado, la Sociedad avisa de que es posible que las tarjetas de asistencia, votación y delegación enviadas por correo postal no se reciban antes del plazo previsto en esta convocatoria (el 2 de junio de 2020, inclusive) y, en consecuencia, los titulares de dichas tarjetas no puedan ejercer sus derechos como accionistas. Por ello, la Sociedad recomienda que se evite esta forma de envío.

La asistencia del accionista a la junta -por cualquiera de las formas previstas, así como la emisión por parte de este del voto por medios de comunicación a distancia o telemáticos- prevalecerá sobre cualquier delegación que el mismo pueda haber conferido. Asimismo, la asistencia del accionista a la junta, por cualquiera de las formas previstas, dejará sin efecto el voto emitido mediante medios de comunicación a distancia previamente a la junta.

Como se ha indicado en el apartado 1 b), los representantes que asistan telemáticamente a la junta únicamente podrán ejercer el derecho de asistencia y votación si se han registrado

previamente y se conectan al mecanismo de asistencia telemática a la junta el día de su celebración, de conformidad con lo previsto en el presente anuncio.

Las reglas de participación telemática y a distancia están disponibles para su consulta en la página web corporativa.

a) Delegación y votación por correo electrónico

- El accionista que desee emitir su voto por correo electrónico antes de la celebración de la junta u otorgar su representación, puede hacerlo mediante la tarjeta emitida por Ercros o por la entidad depositaria de sus acciones.
- La tarjeta de votación y delegación a distancia emitida por Ercros se puede obtener: solicitándola a la oficina del accionista (por teléfono o por correo electrónico o postal) o descargándola desde la web corporativa ([www.ercros.es/Accionistas e inversores/Junta de accionistas/2020](http://www.ercros.es/Accionistas_e_inversores/Junta_de_accionistas/2020)).
- El accionista deberá cumplimentar los apartados de la tarjeta correspondiente relativos a la delegación o votación, según sea el caso, firmarla y enviarla a la Sociedad, preferentemente, por correo electrónico a «accionistas@ercros.es» -fotografiada o escaneada- como documento adjunto.
- Para la validez de la delegación o del voto por correo electrónico, la Sociedad deberá recibir las tarjetas correspondientes no más tarde del 2 de junio de 2020, inclusive. Las tarjetas que se reciban con posterioridad a esta fecha no serán computadas en el quórum de asistencia y, en consecuencia, no podrán ejercer el derecho de voto, ni los accionistas que las hayan remitido percibirán la prima de asistencia.

b) Delegación y votación a través de la web

- Los accionistas también podrán delegar su representación o emitir su voto de forma electrónica antes de la celebración de la junta, a través de la página web corporativa: [www.ercros.es/Accionistas e inversores/Junta de accionistas](http://www.ercros.es/Accionistas_e_inversores/Junta_de_accionistas), clicando en el botón «Plataforma de participación a la junta», accediendo a la pestaña «Delegación y voto electrónicos» e ir siguiendo las instrucciones que aparezcan en la pantalla.
- A los efectos de autenticar su identidad, los accionistas y los representantes podrán utilizar cualquiera de las tres opciones que se han indicado anteriormente.
- El mecanismo para votar o delegar a través de la página web corporativa estará disponible entre el 30 de abril y el 2 de junio de 2020, ambos inclusive.

La Sociedad se reserva el derecho de modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de asistencia telemática, de votación y delegación electrónica por razones técnicas o de seguridad. La Sociedad no es responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse por sobrecargas, averías, caídas de líneas, fallos en la conexión u otras eventualidades ajenas a su voluntad, que impidan temporalmente la utilización de estos mecanismos.

Es responsabilidad exclusiva del accionista, o su representante, la custodia de las claves o medios de identificación necesarios para ejercer sus derechos en el marco de esta junta a través

de los medios electrónicos y telemáticos habilitados. En caso de que se trate de una persona jurídica, esta deberá comunicar cualquier modificación o revocación de las facultades que ostente su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

Solicitud pública de representación formulada por el consejo

El consejo de administración informa a los accionistas de que mediante la presente convocatoria formula una solicitud pública de representación, a la que pueden acogerse aquellos accionistas que deseen ser representados por quienes designe el consejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 186 de la LSC.

En su reunión del 29 de abril de 2020, el consejo ha acordado designar como representantes de los accionistas que se acojan a su solicitud pública de representación, indistintamente, al presidente de la junta, al secretario de la junta, al auditor interno o a la secretaria general de Ercros.

En el caso de las tarjetas de delegación que reciba la Sociedad -remitidas directamente por accionistas o a través de las entidades depositarias o encargadas del registro de anotaciones en cuenta, en las que no se indique, o se indique de forma incompleta o confusa, el nombre de la persona en quien se confiere la representación- se entenderá que el accionista se acoge a la solicitud pública de representación formulada por el consejo.

1. Solicitud de instrucciones de voto

El accionista que se acoja a la presente solicitud pública de representación formulada por el consejo puede impartir instrucciones de voto expresas para uno o varios de los asuntos que se vayan a someter a votación en la junta, estén o no incluidos en el orden del día.

En tal caso, el representante votará de acuerdo con las instrucciones impartidas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la junta.

Por excepción, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

2. Indicación del sentido del voto en ausencia de instrucciones

En el caso de que el accionista se haya acogido a la solicitud pública de representación formulada por el consejo y en su tarjeta de delegación no haya impartido instrucciones de voto expresas para uno o varios de los asuntos que -estando o no incluidos en el orden del día- se vayan a someter a votación de la junta, el consejo de administración informa de que el representante votará de acuerdo con la siguiente regla: (i) a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el consejo de administración; y (ii) en el sentido que el consejo de administración estime más favorable para los intereses del accionista representado, en el marco del interés social, en los puntos sometidos a votación de la junta no formulados por el consejo de administración.

Esta misma regla se aplicará en caso de que el accionista haya impartido instrucciones de voto pero dichas instrucciones no estén formuladas de forma clara o sean contradictorias entre sí.

3. Conflicto de intereses de los representantes

Si una o varias de las personas designadas por el consejo como representantes de los accionistas que se acojan a su solicitud pública de representación llegaran a encontrarse en conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que vayan a someterse a votación de la junta -y el accionista no hubiera dado instrucciones de voto precisas sobre las mismas- la representación se entenderá conferida a cualquiera de las otras personas designadas en las que no concurra tal circunstancia.

A los efectos de lo previsto en el artículo 523 de la LSC, se hace constar que si un accionista designa como representante al presidente de la junta o a algún otro miembro del consejo de administración, estos pueden incurrir en conflicto de intereses en la votación de las propuestas de acuerdos referidas a su reelección y en aquellas otras propuestas de acuerdos que se puedan someter a votación de la junta en relación con los otros supuestos previstos en el artículo 526 de la LSC. En este caso, si el accionista no hubiera impartido instrucciones de voto precisas sobre estas propuestas, la representación se conferirá en favor de cualquiera de los representantes designados por el consejo en los que no concurra el conflicto de intereses.

Derecho de información

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 520 de la LSC, 20 de los EE.SS., y 6 y 7 del RJA, los accionistas podrán solicitar por escrito -hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la junta en primera convocatoria, es decir hasta el 30 de mayo de 2020- o en caso de asistencia física, también verbalmente durante la junta, la información y aclaraciones que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la junta o de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general o acerca del informe del auditor de cuentas.

Asimismo, de conformidad con los artículos 272, 287, 517, 518 y 529 novodecies de la LSC, a partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la junta, los accionistas podrán obtener de la Sociedad, de forma gratuita: las cuentas anuales, el informe de auditoría y el informe de gestión de la Sociedad y de su Grupo consolidado; el estado de información no financiera de la Sociedad y de su Grupo consolidado (informe anual de responsabilidad social empresarial); el informe anual de gobierno corporativo y el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019; el texto íntegro de las propuestas de acuerdos; y los informes de los administradores y demás información preceptiva.

Ante la situación generada por el estado de alarma decretado, la Sociedad solicita a aquellos accionistas que deseen obtener los documentos arriba mencionados que no se personen en el domicilio social y prioricen la solicitud de dicha información a través del teléfono o correo electrónico de la oficina del accionista o se los descarguen de la página web corporativa.

De igual forma, de conformidad con los artículos 517 y 518 de la LSC, a partir de la publicación de la presente convocatoria, los accionistas pueden obtener a través de los medios antes mencionados la tarjeta de asistencia, votación y delegación a distancia emitidas por Ercros, así como información del sistema de votación y delegación y los procedimientos para ejercer estos derechos.

El documento en que se recoge el derecho de información de los accionistas, aprobado por el consejo de administración el 29 de abril de 2020, se encuentra a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad.

1. Medios para la resolución de dudas

La Sociedad pone a disposición de los accionistas, para resolver las dudas que se les pueda plantear acerca de la participación en la junta, los siguientes canales:

a) Oficina del accionista

- Teléfono: (+34) 93 439 30 09 y 93 306 93 00 (días laborables de 9:00 a 14:00 horas)
- Correo electrónico: accionistas@ercros.es

b) Página web corporativa

- [www.ercros.es/Accionistas e inversores/Junta de accionistas/2020](http://www.ercros.es/Accionistas%20e%20inversores/Junta%20de%20accionistas/2020)

Foro electrónico de accionistas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 de la LSC, la Sociedad habilitará en la página web corporativa un foro electrónico de accionistas, que estará disponible desde el 30 de abril hasta el 2 de junio de 2020, ambas fechas inclusive.

El foro no constituye un canal de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas, y se habilita únicamente con la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas de Ercros con ocasión de la celebración de la junta.

El reglamento del foro electrónico de accionistas, aprobado por el consejo de administración el 29 de abril de 2020, que regula las normas de acceso y funcionamiento de dicho foro, se encuentra a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad.

Protección de datos de carácter personal

Conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a los accionistas de que la Sociedad tratará los datos personales que le proporcionen los accionistas o las entidades bancarias y las sociedades de valores depositarias de sus acciones a través de Iberclear, con la finalidad de gestionar la convocatoria y celebración de la junta, sobre la base del cumplimiento de una obligación legal. Dichos datos podrán ser compartidos con el notario que levante acta de la junta y se podrán ceder a terceros en ejercicio del derecho de información que recoge la ley. Asimismo, se informa de que la junta podrá ser objeto de grabación con la única y exclusiva finalidad de su divulgación en la página web corporativa por lo que, estrictamente a dicho efecto, la imagen y voz de los accionistas o representantes podrán ser captadas para su reproducción, distribución y comunicación en el mencionado contexto.

Asimismo, Ercros puede facilitar los datos personales de los accionistas a empresas de servicios contratadas para la gestión de la junta, incluyendo el pago de la prima de asistencia y del

dividendo, cumpliendo en cualquier caso con lo establecido en la legislación sobre la materia, así como a autoridades y organismos públicos para el cumplimiento de una obligación legal requerida.

En tal caso, los datos obtenidos serán tratados de manera automatizada por Ercros con la finalidad de llevar a cabo el adecuado desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente. Se pone igualmente en conocimiento de los accionistas sus derechos en relación con sus datos de carácter personal (acceso, portabilidad, revocación de consentimiento, rectificación, oposición, limitación y supresión) de acuerdo con la normativa vigente, que podrán ejercitar mediante petición escrita dirigida a la oficina del accionista.

Intervención de notario

El consejo de administración ha acordado, en su reunión del 29 de abril de 2020, requerir la presencia de un notario para que levante el acta de la junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la LSC en relación con el artículo 101 del reglamento del Registro Mercantil y en el RJA.

Conforme con el artículo 40 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del covid-19, el notario podrá utilizar medios de comunicación a distancia en tiempo real que garanticen adecuadamente el cumplimiento de la función notarial.

Daniel Ripley Soria
Secretario del consejo de administración de Ercros

Barcelona, 29 de abril de 2020